



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 7 4 6 )  
2 5 MAY 2018

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 755, 2250 de 2017; 8, 105 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Ossman Felipe Leal Zea con CC 1012338681 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*"Renuncio al subsidio, por un malentendido sucedido entre la constructora y Credifamilia."*

2

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que mediante petición realizada por la señora Dwan Milena Villarreal Sandoval con CC 1129568062 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Renuncio por que el proyecto que escogí está para septiembre de 2018 y los ingresos están mal.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Jose Antonio de Alba de Leon con CC 1042427012 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Solicito la renuncia, en virtud que mis intereses de adquirir el predio con la constructora Doña Manuela ha decaído.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Steeven Toro Florez con CC 1088007681 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

*“Renuncio al subsidio, debido a que la casa es para venta.”.*

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

<b>Id Hogar</b>	<b>No. Res</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cedula</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Valor Subsidio</b>
88921	755	07/06/2017	1129568062	DWAN MILENA	VILLARREAL SANDOVAL	\$ 14.754.340
131242	2250	20/11/2017	1042427012	JOSE ANTONIO	DE ALBA DE LEON	\$ 22.131.510
128615	8	25/01/2018	1012338681	OSSMAN FELIPE	LEAL ZEA	\$ 15.624.840
169816	105	21/02/2018	1088007681	STEEVEN	TORO FLOREZ	\$ 15.624.840

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y .apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución

Por medio de la cual se aceptan cuatro renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 MAY 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Olivera / Arelys Bravo Pereira

Handwritten signature or scribble.